

SERVICIO DE ENSEÑANZA, CULTURA Y DEPORTES
Oficina de Apoyo Central
AJT.CNV 2023/27

DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y EL CE MANRESA PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR PARA PODER HACER FRENTE A LAS GASTOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS JUGADORES CON FICHAS PROFESIONALES, DEL CUERPO TÉCNICO PROFESIONAL, ASÍ COMO DE LOS DESPLAZAMIENTOS, PERNOCTACIÓN Y OTROS GASTOS DERIVADOS

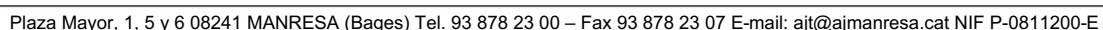
Hechos

1. El Centro de deportes Manresa es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, inscrita en el Registro Municipal de entidades 150/95 que realiza la labor de fomento, promoción, desarrollo y la práctica continuada del fútbol en la ciudad de Manresa.
2. El primer equipo de fútbol del Centro de deportes Manresa ganó la Liga del Grupo V de la 3ª División de la Real Federación española de Fútbol (RFEF en adelante) la temporada 2021-2022, y consecuentemente en mayo de 2022 logró el ascenso directo a la 2ª División RFEF, donde actualmente compite.
3. En consecuencia del ascenso, uno de los principales gastos que tendrá la entidad esta temporada es la inscripción de jugadores con fichas profesionales, así como los desplazamientos, pernoctaciones y manutención de jugadores y cuerpo técnico en los partidos que se disputen en campo contrario en equipos de fuera de Cataluña; según el grupo de su categoría deberá disputar contra equipos catalanes y también contra equipos de las Islas Baleares, Comunidad Valenciana y Aragón.
4. Es de interés de este Ayuntamiento ayudar económicamente al club, especialmente teniendo en consideración el fomento del deporte que el Centro de deportes Manresa hace entre los chicos y chicas de la ciudad y también a la promoción de la propia ciudad sobre todo esta temporada que el equipo senior milita en la segunda división estatal.
5. El 4 de febrero de 2024 el Centro de Deportes Manresa ha presentado solicitud con núm. de registro entrada E2024010801, pidiendo aportación económica para el desarrollo de la citada actividad.
6. El 5 de marzo de 2024, la jefa del servicio de enseñanza, cultura y deportes ha emitido la memoria sobre la propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Centro de Deportes Manresa para el otorgamiento de esta subvención, en la que justifica la necesidad de suscribirlo.

Fundamentos de derecho

1. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPB de 13 de enero de 2005) prevé, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

2. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.
3. El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios .
4. Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.
5. El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, pactos y condiciones que consideren adecuados, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deben cumplirlos de acuerdo con su contenido, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de éstos entes.
6. El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas tendrán que corresponder a alguno de los tipos que enumera.
7. Artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
8. La memoria justificativa analiza, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.
9. Teniendo en cuenta que el presupuesto Municipal 2023 que el PES se prorrogó hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones que el Ayuntamiento apruebe, el cual deberá redactarse en consonancia con los objetivos estratégicos previstos en el Plan de Acción Municipal que se apruebe también durante este año 2024, por lo que la presente subvención no se encuentra en el PES, encontrándose consignada en el Presupuesto Municipal.
10. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, analizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma Ley:
 - Las partes actúan con poderes suficientes y vigentes.
 - Los sujetos firmantes están debidamente identificados.
 - Está definida la competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento.
 - Está definido el objeto y actuaciones a realizar por cada parte.
 - Están definidas las obligaciones económicas asumidas por cada parte en referencia a su distribución temporal e imputación concreta al presupuesto.
 - Están definidos los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución.
 - El convenio prevé un plazo de vigencia de un año.



convenios que suscriban con personas públicas y privadas. El Portal de la Transparencia debe facilitar la consulta directa y dinámica de este registro.

21. Con respecto a la normativa de transparencia, es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43 y 48 de la Ordenanza de Administración Electrónica y Transparencia del Ayuntamiento de Manresa.

22. El órgano competente para aprobar la minuta de convenio es la Junta de Gobierno Local, en base a las competencias atribuidas por delegación del alcalde mediante resolución nº. 11376, de 23 de junio de 2023, publicada en el BOPB el día 27 de junio de 2023

En consecuencia, como concejal delegado de Deportes, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar a la entidad Centro de deportes Manresa (CIF G58062662) una subvención consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 24 3411 48920, por un importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), por poder hacer frente a los gastos de inscripción de los jugadores con fichas profesionales, del cuerpo técnico profesional, así como de los desplazamientos, pernoctación y otros gastos derivados de la participación del primer equipo en la Liga Nacional de segunda división durante la temporada 2023-2024.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y el Centro de deportes Manresa, para poder hacer frente a los gastos de inscripción de los jugadores con fichas profesionales, del cuerpo técnico profesional, así como de los desplazamientos, pernoctación y otros gastos derivados de la participación del primer equipo en la Liga Nacional de segunda división durante la temporada 2023-2024, de acuerdo con el siguiente texto:

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL CENTRO DE DEPORTES MANRESA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANRESA

Manresa,

REUNIDOS

Por una parte, el CENTRO DE DEPORTES MANRESA (en adelante, CEM), con domicilio social en el estadio El Nou Congost de Manresa, CIF G-58062662 representada en este acto por D^a. Ruth Guerrero Rodríguez, en su calidad de presidenta de la entidad.

Y por otra, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANRESA (en adelante, el AYUNTAMIENTO), con domicilio en la plaza Mayor, 1, de Manresa, representado en este acto por el Ilmo. SR. Marco Aloy Guardia, en su calidad de Alcalde-Presidente, quien se encuentra legitimado para suscribir este acto en virtud de las atribuciones que le son conferidas por la normativa vigente derégimen local, y en especial por el artículo 53.1 de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (LMRLC), aprobada por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, art. 21.1 de la Ley 7/1985 y art.10 del Reglamento Orgánico Municipal.

Interviene el señor José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para este otorgamiento,

MANIFIESTAN

Que el Centro de deportes Manresa es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, inscrita en el Registro Municipal de entidades 150/95 que realiza la labor de fomento, promoción, desarrollo y la práctica continuada del fútbol en la ciudad de Manresa.

Que el primer equipo de fútbol del Centro de deportes Manresa ganó la Liga del Grupo V de la 3ª División de la Real Federación española de Fútbol (RFEF en adelante) la temporada 2021-2022, y consecuentemente en mayo de 2022 ascenso directo a la 2ª División RFEF, donde actualmente compete.

Que, en consecuencia del ascenso, uno de los principales gastos que tendrá la entidad esta temporada es la inscripción de jugadores con fichas profesionales, así como los desplazamientos, pernoctaciones y manutención de jugadores y cuerpo técnico en los partidos que se disputen en campo contrario en equipos de fuera de Cataluña; según el grupo de su categoría deberá disputar contra equipos catalanes y también contra equipos de las Islas Baleares, Comunidad Valenciana y Aragón.

Que es de interés de este Ayuntamiento ayudar económicamente al club, especialmente teniendo en consideración el fomento del deporte que el Centro de deportes Manresa hace entre los chicos y chicas de la ciudad y también en la promoción de la propia ciudad sobre todo esta temporada que el equipo senior milita en la segunda división estatal.

Que, en virtud de las manifestaciones precedentes, ambas partes acuerdan suscribir el convenio de colaboración de acuerdo con lo siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad Centro de Deportes Manresa para poder hacer frente a los gastos de inscripción de los jugadores con fichas profesionales, del cuerpo técnico profesional, así como de los desplazamientos, pernoctación y otros gastos derivados de la participación del primer equipo en la Liga Nacional de segunda división durante la temporada 2023-2024.

Segundo.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, finalizando el 31 de diciembre de 2024, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes. El período dentro del cual deben ejecutarse las acciones objeto del convenio es la temporada 2023-2024.

Tercero.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones de la beneficiaria

- a. Acreditar documentalmente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad para la que se ha otorgado.
- b. Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d. Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
- e. Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. Al final de la vigencia del presente convenio, la beneficiaria deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.
Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.
- f. En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la cesión, de manera compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación.
- g. Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa.
- h. Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, para que no consiga el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido.
- i. Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o

recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

- j. Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Manresa para 2024 ya la normativa de aplicación.
- l. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- m. Cualquier otra que establezca la legislación reguladora de las subvenciones, así como las leyes 19/2013 y 19/2014 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa.

El Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar al Centro de deportes Manresa, en concepto de subvención, la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000,00€), para el pago de los gastos de inscripción de los jugadores con fichas profesionales, del cuerpo técnico profesional, así como de los desplazamientos, pernoctación y otros gastos derivados de la participación del primer equipo en la Liga Nacional de segunda división durante la temporada 2023-2024.

En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa existe consignación de subvención nominativa en la partida núm. 24 3411 48920 a favor del Centro de deportes Manresa por un total de SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

Cuarto.- Aceptación. Que el Centro de deportes Manresa, acepta en este acto, la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000 €), y se obliga a aplicar esta cantidad a las finalidades objeto del convenio.

Quinto.- Condición de no subcontratar. De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, el beneficiario de subvenciones por actividades no podrá subcontratar la ejecución total o parcial de actividades que constituyen el objeto de la subvención, salvo el caso que sea autorizado expresamente por el ayuntamiento y de acuerdo con las limitaciones previstas en el artículo 29 de la LGS.

Sexto.- Pago. Atendiendo a lo que dispone el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

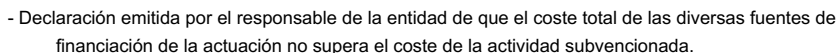
Dado que concurren circunstancias de índole económico que hacen necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar la cantidad de 70.000€ una vez firmado el convenio, en concepto de pago anticipado de la subvención.

Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

Séptimo.- Justificación.

La justificación se hará mediante cuenta justificativa, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio.
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con el modelo de formulario que consta en el anexo 1 del convenio):
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, como también el gasto imputado a la subvención municipal.
 - Justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.
 - Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia.



- Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

Cantidad a justificar:

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido (70.000'- EUR), no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento u otras administraciones.

Si se cumple el gasto mínimo, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, debe reducirse, en la misma proporción, la cuantía de la ayuda.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Octavo.- Publicidad. Cuando se haga la memoria de la entidad en la que consten las actividades subvencionadas se deberá hacer constar el apoyo del Ayuntamiento de Manresa.

Noveno.- Publicación. La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y a estos efectos, el Ayuntamiento de Manresa deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

La beneficiaria deberá dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 6 y 8 de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en el artículo 6 de la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décimo.- Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad, en caso de que se dé este supuesto, el entidad deberá comunicarlo al Ayuntamiento.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Undécimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, corren a cargo del Centro de deportes Manresa.

Decimotercero.- Principios éticos y reglas de conducta. La beneficiaria de esta subvención debe adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta que a continuación se detallan:

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, al a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:

Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o a. profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

C. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

a. Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para c. ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los e. adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Decimocuarto.- Mecanismos de seguimiento. El beneficiario se compromete, durante la vigencia de estos acuerdos, a facilitar al Ayuntamiento de Manresa toda aquella información y documentación que le sea requerida.

El seguimiento de este convenio se realizará mediante personal técnico del Ayuntamiento que velará por el cumplimiento de estos acuerdos, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos.

Con el fin de hacer seguimiento del acuerdo, analizar el desarrollo del proyecto, decidir, en su caso, sobre las nuevas iniciativas a impulsar o resolver las incidencias que puedan producirse, las partes podrán constituir una Comisión de Seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento de Manresa y un representante del Centro de deportes Manresa, donde el representante del Ayuntamiento de Manresa ostentará su presidencia. Su funcionamiento se ajustará al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común y en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Esta Comisión será también la encargada de resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o el cumplimiento de las partes.

Decimoquinto.- Incumplimiento. El incumplimiento por parte del beneficiario, de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de los ayudas económicas recibidas.

Decimosexto.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado
- Causas de fuerza mayor
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- Por revisión de la resolución de otorgamiento
- Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto décimo.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Decimoséptimo.- Modificación del convenio. El Convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes. Las modificaciones se incluirán en una adenda que se añadirá como anexo al Convenio.

Decimooctavo.- Protección de datos de carácter personal. Los datos de carácter personal que las personas beneficiarias deben facilitar para obtener la subvención solicitada se incluyen en el fichero de los registros del Ayuntamiento de Manresa. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Ajuntament de Manresa. Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos del afectado mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manresa, Plaza Mayor, 1, 08241 Manresa; tel. 93 878 23 00 o mediante los enlaces que encontrará en www.manresa.cat/rgpd.

Las entidades solicitantes y perceptoras de las ayudas deben cumplir con la normativa relativa a protección de datos de carácter personal, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en el Reglamento UE 2016/679, general de protección de datos y la Ley orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimonoveno.- Marco normativo. Este convenio se rige por sus propias cláusulas y en todo aquello que no esté previsto le sea de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley del Parlamento de Cataluña 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOP de 13 de enero de 2005)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Manresa.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Reglamento UE 2016/679, general de protección de datos y Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- Cualquier otra que sea de aplicación

Vigésimo.- Jurisdicción competente. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO 1

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Datos identificativos		
-----------------------	--	--

Entidad destinataria	
Proyecto o actuación:	
Aportación del Ayuntamiento de Manresa	
Importe total del proyecto	
Periodo de ejecución del proyecto	

En /NaXXXXXXXXX....., representante legal de la entidad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en relación a la actuación mencionada en el encabezamiento, CERTIFICO QUE:

- La entidad destinataria ha reconocido las obligaciones recogidas en esta relación de gastos, que han sido destinadas a la referida actuación.

- Los gastos relacionados son gastos elegibles y se refieren a actuaciones realizadas en el período de ejecución establecido.

- La cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Manresa, conjuntamente con las demás fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera su coste total.

- Esta entidad tiene archivados ya disposición del Ayuntamiento de Manresa todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas en el presente documento, así como de los ingresos que financian la actuación y serán conservados por un período no inferior a los 6 años.

- La entidad destinataria está al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Relación de gastos directos generales:

[illegible]

Total parcial		- €	- €
---------------	--	-----	-----

Relación de gastos directos de personal:

[illegible]

Total parcial	- €	- €
---------------	-----	-----

TOTAL COSTE PROYECTO		- €
----------------------	--	-----

TOTAL IMPUTADO SUBV. (JUSTIFICADO)	- €
------------------------------------	-----

Informo que la estructura de financiación (detalle de los ingresos) y coste total de la actuación es:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTAR
Entidad destinataria (nombre de la entidad)	
Ayuntamiento de Manresa	
Otros (especificar)	

COSTE TOTAL ACTUACIÓN	€
-----------------------	---

(Fecha y firma)

(nombre y apellidos y cargo)

Plaza Mayor, 1, 5 y 6 08241 MANRESA (Bages) Tel. 93 878 23 00 – Fax 93 878 23 07 E-mail: ajt@ajmanresa.cat NIF P-0811200-E